



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00709

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, presentada el pasado 160 y 14 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA causadas hasta el día 16 de junio de 2022 (fecha de presentación del escrito), SE DECLARA TERMINADO el proceso ejecutivo con garantía real instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., en contra de TATIANA ANDREA LOPEZ LOPEZ Y REINALDO DE JESUS LOPEZ FRANCO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1234032 de propiedad de los demandados. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que levante el embargo.

TERCERO: Se requiere la parte activa para que allegue en físico los documentos originales que sirvieron como base de recaudo, es decir el título valor y la Escritura Pública que da cuenta de la garantía real, para efectos de las respectivas constancias de que la obligación sigue vigente ya que solo se canceló las cuotas en mora.

CUARTO: Requerir a la parte demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo del inmueble. Sin embargo, el mismo será remitido a la apoderada de la actora para los fines pertinentes.

RADICADO N° 2021-00709-00

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existía solicitud de embargo de remanentes por resolver.

SEXTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva, una vez se encuentra ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

158

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354687e532668aee8b0cee19b990f29beb263ce6d1254acde75f98ba78765c34**

Documento generado en 07/09/2022 12:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>